CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00565			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-12-10			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO				
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA				
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR				
1.4 PROGRAMA	N/A			
1.5 SUBPROGRAMA				
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A			
1.7 PRODUCTO	N/A			
1.8 ACTIVIDAD	N/A			
1.9 META DE PRODUCTO				
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	N/A			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$39.858.000,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES, PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y/O FACTURAS DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, PLANILLAS DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y ARL DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN. Y EL DIEZ (10%) POR CIENTO RESTANTES MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIA ENTREGA DE INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y ARL DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	4

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.1.3.01.03.002.17	SERVICIOS FUNERARIOS DE CREMACION Y DE SEPULTURA. - RPLD-	$39.858.000,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	97321 SERVICIOS FUNERARIOS PARA HUMANOS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NECESIDAD:

La Administración Municipal de Villanueva Casanare en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a los entes territoriales, especialmente a los municipios, conforme lo disponen los artículos 1, 2, 311 y 365 de la Constitución Política de Colombia, resulta imperativo garantizar la promoción del desarrollo económico y social, así como la prestación eficiente de los servicios públicos y la atención a necesidades básicas insatisfechas, particularmente de la población en situación de vulnerabilidad.

El artículo 2° de la Constitución consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y promover la participación ciudadana. A su vez, el artículo 13 impone al Estado la obligación de adoptar medidas afirmativas en favor de las personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta, tales como personas en condición de pobreza extrema, indigencia, abandono o afectadas por desastres, violencia o conflicto armado.

De manera concordante, el artículo 366 de la Carta Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales prioritarias, otorgando al gasto público social una prelación en la asignación presupuestal de las entidades territoriales.

En este marco, y en consonancia con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones reglamentarias que regulan la contratación estatal, se hace necesario implementar un proceso de contratación que garantice los principios rectores de la función administrativa y contractual del Estado: transparencia, economía, eficacia, responsabilidad y selección objetiva.

La prestación de los servicios funerarios, incluyendo la disposición final de cadáveres, ha sido reconocida como un servicio público de carácter esencial, cuya prestación no puede ser interrumpida, en tanto su ausencia compromete derechos fundamentales como la dignidad humana, la salud pública y el derecho al debido duelo por parte de los familiares. La Corte Constitucional ha reconocido que negar el acceso a servicios exequiales en condiciones de dignidad puede constituir una vulneración de derechos fundamentales (Sentencia T-759 de 2006, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto).

A su vez, la Corte ha interpretado el derecho a la dignidad como un pilar transversal del orden constitucional, estrechamente vinculado al derecho a la vida (art. 11 C.P.) y al derecho al mínimo vital, especialmente en contextos de vulnerabilidad social y económica. En este sentido, el servicio exequial debe entenderse como una expresión del principio de solidaridad y del mandato del Estado Social de Derecho.

Desde el punto de vista legal, el Decreto 1333 de 1986 establece de forma explícita la obligación municipal de garantizar este tipo de servicios.

Artículo 268: "Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde."

Artículo 269: "Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior."

Bajo este marco, se justifica la necesidad de contratar la prestación del servicio de exequias e inhumación dirigido a personas y familias en condición de vulnerabilidad, dentro de los cuales se incluyen:

•Personas clasificadas en los grupos A1 a C14 del SISBÉN IV.

•Personas en estado de indigencia o pobreza extrema.

•Personas no identificadas (N.N.), en aras de preservar la salubridad pública.

•Víctimas del conflicto armado interno, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, siempre que no cuenten con cobertura exequial.

•Casos priorizados por evaluación socioeconómica efectuada por las dependencias competentes del municipio.

La población beneficiaria, al no contar con la capacidad económica para sufragar los costos de un sepelio digno, requieren el respaldo institucional que garantice el acceso a este servicio con criterios de humanidad, oportunidad y respeto.

Para la Entidad territorial garantizar los servicios funerarios a la población vulnerable y a la población que se encuentre de condición de pobreza extrema es crucial, ya que permite garantizar un sepelio digno recalcando que es un derecho humano fundamental, donde se permite mitigar una carga económica para estas familias de bajos recursos; logrando un apoyo de asistencia funeraria donde se permite reducir desigualdades sociales, garantizando que todas las personas vulnerables y de pobreza extrema del Municipio cuenten con un apoyo funerario en el caso que se presente.

Por lo anterior expuesto desde la Secretaría de gobierno seguridad y convivencia del Municipio, en cumplimiento de sus funciones misionales y del plan de desarrollo local, propone la contratación de estos servicios bajo criterios de eficiencia administrativa y responsabilidad social, garantizando así el derecho a una sepultura digna, y el cumplimiento del deber constitucional de proteger a los sectores más desprotegidos del territorio.

En ese contexto, el proceso contractual que se propone tiene como finalidad asegurar la prestación continua del servicio funerario y de inhumación, bajo condiciones técnicas, jurídicas y financieras adecuadas, y con cobertura suficiente para atender los casos que se presenten durante la vigencia fiscal. Se espera con ello responder de manera efectiva a las solicitudes ciudadanas que, por su naturaleza, no admiten dilación alguna.

Finalmente, debe resaltarse que esta contratación responde no solo a un imperativo legal y presupuestal, sino también ético y humanitario, orientado al fortalecimiento del tejido social y al cumplimiento real del mandato constitucional del Estado Social de Derecho.

En este sentido, se hace imperativo garantizar el servicio exequial en el municipio, asegurando que cada fallecimiento dentro de la población vulnerable sea atendido de manera oportuna y digna. La asignación presupuestaria correspondiente permitirá dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en materia de asistencia social y derechos fundamentales.

De esta manera, el municipio de Villanueva, en cumplimiento de sus obligaciones, debe adoptar las medidas contractuales necesarias para garantizar el acceso a servicios funerarios a las personas en condición de vulnerabilidad, asegurando así la efectiva materialización del principio de dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales de la población más desprotegida.

CONVENIENCIA. –

La Entidad Territorial, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar el acceso a los servicios exequiales a la población en condición de vulnerabilidad priorizada dentro del municipio, conforme a la clasificación del SISBÉN IV, especialmente a aquellas personas que no cuentan con redes familiares o sociales de apoyo, o que han sido registradas como personas no identificadas (N.N.). Esta prestación debe realizarse en condiciones de dignidad, integridad y respeto, incluyendo el servicio de inhumación integral, en estricto acatamiento a los lineamientos normativos vigentes.

En este sentido, y conforme a los principios que rigen el Estado Social de Derecho, la Administración Municipal de Villanueva – Casanare considera procedente y necesario adelantar un proceso de Mínima Cuantía, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar la prestación de servicios funerarios integrales dirigidos a la población vulnerable y personas no identificadas (N.N.) que residan o hayan fallecido dentro del territorio municipal.

Esta medida busca garantizar no solo el cumplimiento de los deberes estatales en materia de salud pública y salubridad, sino también la protección del derecho fundamental a la dignidad humana, así como el mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas en el municipio. Por tanto, se requiere seleccionar un contratista idóneo que tenga la capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar oportunamente el objeto contractual PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

OPORTUNIDAD. –

Es oportuno para el municipio de Villanueva Casanare en cumplimiento a los preceptos jurídicos y la vocación de servicio que le asiste a las entidades territoriales del estado colombiano de ser garantes en cuanto al principio de que sus habitantes lleven una vida digna incluyendo en este concepto el valor de la muerte, ha venido beneficiando a la población catalogada dentro del grupo A1 hasta el grupo C14 del SISBEN IV que por sus condiciones económicas no cuenten con recursos económicos, aquellos que se catalogan como "N.N" por circunstancias de salubridad pública, las personas en estado de indigencia o extrema pobreza, o quienes según evaluación socioeconómica realizada requieran de este servicio para cubrir los gastos funerarios en el momento requerido y para las personas víctimas que trata la Ley 1448 de 2011, cuando estas carezcan de los recursos económicos para ello.

En la actualidad, el municipio ha logrado garantizar este servicio a las defunciones que se presenten dentro de este sector, quienes son las personas que se encuentran catalogadas como de carácter vulnerable.

Por otra parte, con la consecución de la prestación del servicio exequial a través de la contratación del objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE., el municipio de Villanueva, Casanare les da cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA", garantizando así la salubridad, salud y vida de la comunidad desprotegida del municipio.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, se encuentra contemplada la necesidad, así como la asignación de los recursos en el presupuesto municipal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 de 30 de noviembre de 2024, artículo 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más inmediata posible.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y SS, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a).Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b).El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c).La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d).La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a).Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b).El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c).La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d).La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3.Las condiciones técnicas exigidas.

4.El valor estimado del contrato y su justificación.

5.El plazo de ejecución del contrato.

6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los

términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas tecnicas que integran en el anexo 1 ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Servicio de tanatopraxia

La tanatopraxia está bajo la regularización higiénico-sanitaria del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. En este reglamento se establecen las técnicas a practicarse a un cadáver atendiendo a elementos como la causa de la muerte. También el lugar en el que va a ser velado, el tiempo que va a transcurrir desde el fallecimiento hasta la llegada a su destino final, el medio de transporte que se va a utilizar para su traslado, etc.

Sala de velación: Las características de una sala de velación son fundamentales para crear un ambiente propicio para el duelo. Entre las más relevantes se incluyen:

La sala debe ser lo suficientemente amplia para permitir el flujo de personas y acomodar el ataúd.

Comodidades para los asistentes: Sillas cómodas, servicios higiénicos cercanos y, en algunos casos, áreas de descanso son esenciales.

Acceso a servicios: Es importante que la sala esté equipada con servicios como iluminación adecuada y

climatización.

Privacidad: La sala debe ofrecer un espacio privado donde los asistentes puedan compartir su dolor sin interrupciones.

Bóveda

Es un lugar cerrado comprendido por techo, piso y muros, que sirve como destino final para depositar cadáveres o restos humanos.

Cadáver

Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.

Cementerio

Es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios.

Cenizas humanas

Partículas que resultan del proceso de combustión completa (cremación) de cadáveres o restos óseos o restos humanos.

Deudo

Persona consanguínea ascendiente, descendiente o colateral o con vínculo de afinidad o civil, a cargo del cadáver.

Inhumar

Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.

Morgue

Lugar o espacio destinado para la realización de necropsia médico legal y procesos de tanatopraxia.

Sepultura o tumba

Espacio bajo tierra debidamente definido, donde se deposita un cadáver o restos humanos.

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TRASLADO Y DESTINO FINAL DEL CADÁVER. -

1).El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud, realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud, en un tiempo no mayor de 24 horas.

2).El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver. El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal

fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio.

3).La comunicación del riesgo deberá mantenerse y ser informada por parte del operador funerario que realiza el transporte al cementerio para que el personal adopte las medidas necesarias en el alistamiento, logística y adecuación para la recepción, la cremación o inhumación del cadáver según corresponda. El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá ser capacitado, contar con las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio, de acuerdo con las directrices del Ministerio del Trabajo.

4).Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo a los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios.

5).En caso de realizar cremación de cadáveres, deberá realizar permanentemente el procedimiento de limpieza desinfección de instalaciones, equipos y los elementos empleados para el servicio, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador del servicio y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias.

6).En caso de presentarse una contingencia al momento del traslado o en la entrega del cadáver, que ponga en riesgo las medidas de contención del cuerpo, se deberán aplicar los mismos procedimientos para el embalaje descritos en el numeral 7 de este documento. Las entidades del sector funerario deben informar de manera continua a las entidades territoriales y autoridades sanitarias el estado actual del funcionamiento de los cementerios, hornos crematorios y prestación de servicios funerarios con el fin de monitorear la capacidad instalada de estos sitios y actividades para la toma de decisiones a nivel territorial.

7).Los administradores de cementerios de naturaleza pública o privada atenderán los requerimientos de inhumación en los casos de cadáveres no identificados o los identificados no reclamados por sus deudos, declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo a lo establecido en artículo 18 de la Resolución 5194 de 2010, y los parámetros de buenas prácticas de conservación y custodia de que trata el Título V del Decreto 303 de 2015.Así mismo, atenderán estos requerimientos cuando sean demandado por las autoridades territoriales y sanitarias en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, por causa del SARS-COV-2 (COVID-19).

CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS FÚNEBRES PARA EL TRANSPORTE DE CADÁVERES:

1).Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí.

2).Pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso, paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección.

3).Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres.

4).Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado. Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia.

5).Kit antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.

6).Camilla porta cadáveres Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Prestar el servicio funerario teniendo en cuenta los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud para el manejo de cadáveres.

2.Recoger el cadáver en el lugar del deceso.

3.Realizar proceso administrativo para el retiro de cadáver de las instalaciones de salud.

4.Trasladar el cadáver en el vehículo fúnebre, el cual debe ser de uso exclusivo para tal fin.

5.Encargarse del proceso de inhumación.

6.Desarrollar las diferentes actividades con un grupo de trabajo mínimo, vinculados durante la ejecución del contrato de acuerdo a los perfiles y experiencia señalados a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1.Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3.Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

4.Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

5.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

6.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7.Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.

8.Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

9.Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

10.Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

11.Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

12.Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato

13.Conocer y acatar las normas contractuales.

14.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1.Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2.Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3.Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4.Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85170000 - SERVICIOS DE MUERTE Y SOPORTE AL FALLECIMIENTO	85171500 - SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO SEGUIRIDAD Y CONVIVENCIA, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante el método de: Precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

Se tomo como fuente de precios históricos de la presente vigencia 2025 del proceso de selección No. VC-MC-005 DE 2025, el cual se ve anexo como estudio de mercado para el presente proceso.

El valor del presupuesto establecido para el proceso que nos ocupa corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) MCTE, valor en el que se encuentran incluidos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización,

ejecución y todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar y su modalidad de ejecución es MONTO AGOTABLE, teniendo en cuenta que la cantidad del servicio de asistencia funeraria puede variar cada día de acuerdo a la demanda del servicio, el valor de los pagos a efectuar al posible oferente corresponderá al número de servicios prestados por el valor unitario aceptado en la oferta del futuro contratista.

Para efectos de determinar la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se ejecutará por demanda, se tomará como referencia la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, la cual no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) MCTE., Monto Agotable.

La entidad realizara el proceso a monto agotable, el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para el perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación del objeto a contratar.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 expedido el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el documento anexo ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1.Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2.Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación

Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

4.Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

5.Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre se encuentre el o los códigos CIIU: 9603 - Pompas fúnebres y actividades relacionadas, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

6.Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

7.Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

8.Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9.Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10.Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

11.Certificación Redam.

12.Registro Único Tributario actualizado.

13.Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

14.Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique

estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

15.CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se hará mediante actas parciales.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcen se relacione con Pompas fúnebres y actividades relacionadas, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1.Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2.Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

3.No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

OTROS DOCUMENTOS:

CAPACIDAD OPERACIONAL (EQUIPO DE TRABAJO).

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar un equipo mínimo técnico profesional, atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

1). CARGO:AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

PERFIL: PROFESIONAL Y/O TÉCNICO EN ADMINISTRACION.

CANTIDAD: 1.

EXPERIENCIA :EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE DOS (02) AÑOS EN EL ÁREA DE SERVICIOS FUNERARIOS.

2). CARGO:TANATOPRACTOR.

PERFIL: TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO EN TANATOPRAXIA O CURSOS SIMILARES EN ANATOMÍA O CIENCIAS FORENSES.

CANTIDAD: 1

EXPERIENCIA:EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE DOS (02) AÑOS EN EL ÁREA DE SERVICIOS FUNERARIOS.

3). CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

PERFIL: BACHILLER.

CANTIDAD: 1

EXPERIENCIA: EXPERIENCIA DE MÍNIMO DE DOS (2) AÑOS EN LIMPIEZA Y ASEO.

4). CARGO: AUXILIAR DEL CEMENTERIO LOCAL

PERFIL: BACHILLER

CANTIDAD:1

EXPERIENCIA DE MÍNIMO DE UN (1) AÑO EN CARGOS SIMILARES.

El personal solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

NOTA: ACREDITACION: Además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.Hoja de vida en original.

2.Copia de la cedula de ciudadanía.

3.Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado dependiendo del perfil que se requiere.

4.Copia de la Tarjeta profesional vigente (cuando aplique).

5.Constancia de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique)

6.Antecedentes disciplinarios, fiscales, inhabilidad por delitos sexuales, de Policía y de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

7.Resumen de Experiencia del perfil laboral (Anexo Correspondiente).

8.Certificaciones de experiencia las cuales deben contener: nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total de contrato y/o Copia del contrato en el cual haya desempeñado su actividad.

9.Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato.

OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO HABILITANTES:

•Certificación que acredite el cumplimiento de todas las normas referentes al uso del suelo, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del municipio de Villanueva Casanare…".

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la secretaria de gobierno seguridad y convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MINIMO DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO	DURACIÓN DEL	X

	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO.	

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Estudio de mercado y presupuesto oficial
Matriz de riesgos
Estudio del Sector

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA : X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA:X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA: X HABILITA/INHABILITA

PRECIO: X HABILITA/INHABILITA.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: **LUZ DARY BARRETO BAUTISTA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**